Corpus Christi, 25 de Octubre de 2022.

Señor:
DR. ABOG. AGUSTIN ENCINA PEREZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Ref: JUSTIFICACION DE NO OTORGAR ANTICIPO CONTRATACION DIRECTA Nº 23/2023. "PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL, 2º LLAMADO". ID 437.466

En mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Corpus Christi, en tiempo y forma conforme a lo establecido a la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 2992/19, como así también la normativa vigente que afectan las contrataciones públicas, paso a exponer cuanto sigue:

JUSTIFICACION DE NO OTORGAR ANTICIPO:

Con relación a lo establecido en el artículo 188 de la Ley N° 7050/23 "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado"

Que para el presente llamado no se ha previsto Anticipo atendiendo al Art. 178 de la Ley 7050/23 que establece: En todos los contratos de adquisición de combustibles para uso de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, se deberá tener en cuenta lo siguiente: La cotización, evaluación, comparación y adjudicación deberá hacerse utilizando la unidad de medida en litros.

La provisión de los combustibles se realizará por medio de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico en valores por litros y no por dinero. **En estos contratos no se podrán prever pago de anticipo. El pago en concepto de la provisión de combustibles se realizará únicamente por las cantidades efectivamente expendidas por el proveedor, a satisfacción de la Contratante.**

Asimismo, será obligatorio el uso de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico en la provisión y consumo de combustible de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado.

Sin otro particular, le saludo atentamente. ----------

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI · SECRETARIA ·

Econ. Andrés Herminio Riveros.
Encargado U.O.C